



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 01 de julio de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de calificar demanda. Sírvase proveer.

AUTO INT. No. 574

PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JULIETH ANDREA ARCINIEGAS CASTILLO
DEMANDADO: MARIO ALBERTO LIZCANO GOMEZ
RADICACION: 765203110001-2021-00066-00

Palmira- Valle del Cauca, 01 de julio de 2021

Ha sido presentada solicitud del trámite de la Liquidación de La Sociedad Conyugal, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **JULIETH ANDREA ARCINIEGAS CASTILLO** en contra de **MARIO ALBERTO LIZCANO GOMEZ**, sociedad que se disolviera mediante sentencia proferida por este Despacho. en su revisión preliminar se establece que adolece de los siguientes defectos:

- No se aportó con la demanda memorial de poder.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda para que sea adecuada conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONAOK

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 54 de hoy 2 de julio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a5e317bc2f77781f0a8f91d8acb0b3feb2349d546f1e6be4be0d90dc3ea4652

Documento generado en 01/07/2021 06:25:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>